



## ANEXO 10

### REGLAMENTO PASANTÍAS EN EL EXTRANJERO

#### I.- INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo cuadragésimo sexto, del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito con el Sindicato de Trabajadores Profesionales y Técnicos Metro S.A., denominado "Pasantía en el extranjero" se dicta el presente reglamento para regular el otorgamiento de dicho beneficio.

#### II.- BENEFICIO

Para todos los efectos previstos en este instrumento, la directriz de este procedimiento se encuentra establecida en el beneficio consignado en el artículo 46 del Contrato Colectivo, cuyo tenor es el siguiente:

*" La Empresa anualmente financiará 2 pasantías a Trabajadores para el periodo de vigencia de este contrato en el extranjero de una duración máxima de dos meses vinculada a beneficios de la organización y con base a criterios técnicos, con un financiamiento de US\$ 5.000 (cinco mil dólares). Los seleccionados serán elegidos en forma conjunta entre la empresa y el sindicato en el mes de marzo de cada año. El periodo será considerado para todos los efectos contractuales como permiso sin goce de remuneraciones"*

#### III.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO

- El trabajador para postular, deberá presentar un informe con el objetivo de esta pasantía.
- La pasantía debe tener relación directa con las funciones que el beneficiario realice en Metro o bien que pueda ser un aporte a la organización en otra área.
- El trabajador beneficiario con la pasantía al regreso de la misma, deberá elaborar un informe de lo aprendido, o bien deberá realizar talleres o

capacitación de los conocimientos adquiridos a trabajadores internos y que sean aplicables a Metro S.A.

#### **IV.- CONDICIONES GENERALES**

- Conforme a lo establecido en el instrumento colectivo, cada año dos trabajadores podrán postular a pasantías en el extranjero.

- Los trabajadores beneficiarios serán elegidos conjuntamente entre el Sindicato de Profesionales y Técnicos y Metro S.A.

- Los resultados del proceso serán notificados a cada participante, junto con la ponderación obtenida por cada uno de ellos, que asegure la imparcialidad de las decisiones adoptadas.

- En caso de que no postule ningún trabajador a este proceso, la empresa y el Sindicato lo declararán desierto. Esta situación no tendrá como efecto que se acumulen las dos becas anuales al siguiente periodo.

- El plazo de la pasantía no podrá exceder de dos meses.

- Metro S.A. sólo entregará al trabajador la suma única de US\$ 5.000 ( cinco mil dólares). Este dinero será destinado por el trabajador para los fines que estime pertinente y que digan relación con la pasantía en el extranjero.

- El tiempo en que el trabajador se encuentre realizando la pasantía en el extranjero, se considerará trabajado para todos los efectos legales (Feriado legal, vacaciones progresivas, feriado proporcional e indemnizaciones por años de servicio).

- El tiempo en que el trabajador se encontrará realizando su pasantía en el extranjero, y por la cual se suspendan los efectos del contrato, no se considerará como permiso sin goce de remuneración según lo señalado en el artículo 23 del Contrato Colectivo.

- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 46 en el cual se establecen las pasantías en el extranjero, las partes acuerdan que si durante el mes de marzo de cada año no se han presentado las dos solicitudes

correspondientes, podrán realizar el otorgamiento en una fecha diversa durante cada año de vigencia, a la señala en el artículo antes referido.

#### IV.- REQUISITOS PARA POSTULAR QUE METRO S.A. TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN.

- Ser trabajador de Metro con contrato indefinido.
- Al menos 1 año de trabajo en Metro.
- Última evaluación de desempeño equivalente a Cumple o superior.
- La pasantía elegida debe considerar un aprendizaje aplicable a Metro.
- Ausentismo año anterior menor a 3,5% (se excluyen vacaciones, licencias médicas y permisos sindicales)
- No haber asistido a pasantía de Metro en los últimos 2 años.
- Propuesta de aporte (objetivos de aprendizaje y plan de bajada).

#### V.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Ranking por puntajes

| Concepto                                  | Ponderador | Rangos             | Puntaje |
|---|------------|--------------------|---------|
| Evaluación de Desempeño                   | 35%        | Cumple             | 10      |
|   |            | Supera             | 20      |
| Relación con el área/cargo actual         | 10%        | Alta               | 30      |
|   |            | Media              | 20      |
|   |            | Bajo               | 10      |
|   |            | No Aplica          | 0       |
| Relación con actividades propias de Metro | 25%        | Alto               | 30      |
|   |            | Medio              | 20      |
|   |            | Bajo               | 10      |
|   |            | No Aplica          | 0       |
| Propuesta de aporte y plan de bajada      | 20%        | Alta aplicabilidad | 30      |

|            |     |                      |    |
|------------|-----|----------------------|----|
|            |     | Media aplicabilidad  | 20 |
|            |     | Escasa aplicabilidad | 10 |
| Antigüedad | 10% | Más de 5 años        | 30 |
|            |     | Entre 2 y 5 años.    | 20 |
|            |     | Entre 1 y 2 años.    | 10 |

## VI.- PROCEDIMIENTO.

Las decisiones estarán sujetas a los intereses del propio trabajador de Metro S.A. quien deberá informar a la empresa el lugar de destino, junto con la fecha de inicio y término de la actividad que desarrollará.

## VII.- FIRMA Y REGISTRO

- El pasante al momento de recibir el documento pago de Metro S.A. deberá firmar un comprobante que acredite el cumplimiento de la obligación de la empresa.

## VIII.- DECLARACIÓN JURADA

- El pasante, al momento de la suscripción del anexo de contrato de trabajo con Metro S.A. donde conste la suspensión del vínculo laboral mientras el trabajador haga uso de este beneficio, deberá presentar una declaración jurada ante Notario Público, documento en el cual deberá manifestar:

- a. Se compromete a asistir en tiempo y forma al programa de pasantía que desarrollará en el extranjero, sin perjuicio de quedar liberado de ésta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia analizada por Metro S.A. y el Sindicato N°2.
- b. Se compromete a tener dedicación exclusiva a la pasantía y abstenerse de realizar cualquier otra actividad remunerada, salvo las autorizadas por Metro S.A. y el Sindicato N°2.

- c. Declara que, en pleno y cabal conocimiento de sus derechos, optó libremente por el programa de pasantía en el extranjero.
- d. Considerando las condiciones indicadas anteriormente, libera de toda responsabilidad civil, penal y laboral a Metro S.A y al Sindicato N°2 ante cualquier evento que sufra en su estadía en el país extranjero.
- e. Será el propio trabajador beneficiario quien financiará su estadía en el país por el cual haya optado realizar su pasantía, liberando a Metro S.A. de todas las responsabilidades vinculadas a esta materia.

#### **IX.- RETORNO A LA EMPRESA**

El pasante, al momento de culminar el proceso de formación, deberá retornar al país y volver a prestar servicios a Metro S.A. cumpliendo las mismas funciones encomendadas por su empleador y sujeto a las condiciones contractuales previas a la ejecución del programa de pasantía.

#### **X.- SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PASANTE**

En caso de que el trabajador termine en forma anticipada la pasantía, sin mediar caso fortuito o fuerza mayor, deberá realizar la devolución del monto entregado por Metro S.A.